	ACTA DE REUNION	

FECHA:	26 de junio de 2026	**No. ACTA:**	21

NOMBRE DE LA REUNIÓN:	Comité de seguimiento		
LUGAR:	meet.google.com/tco-toee-ejt		
HORA INICIO:	03:30 PM	**HORA FIN:**	04:30 PM

PARTICIPANTES			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**FIRMA**
1	Gustavo Adolfo Barreto Gutiérrez	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
2	Emerson Moreno Moreno	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
3	Nicole Arteaga	Jefe del Área Ambiental	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
4	Felipe Enciso	Profesional Jurídico	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
5	Luis Molina	Profesional Jurídico	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
6	Johana López Quintero	Representante Legal de la Interventoría	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
7	Malory Ariza	Coordinadora de Interventorías	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
8	Luis Torres	Residente de Interventoría	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
9	Andrés Felipe Ardila	Representante Legal del Consorcio	Contratista de Obra
10	María Alejandra Méndez	Residente del Contrato de Obra	Contratista de Obra
11			

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	26 de junio de 2026	No. ACTA:	21

ORDEN DEL DÍA:	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

La Interventoría dio inicio al Comité de Seguimiento verificando la asistencia de los representantes del Contratista de Obra, la Supervisión y el equipo de Interventoría, constatando la existencia del quórum necesario para desarrollar la reunión. Así mismo, solicitó autorización a los asistentes para realizar la grabación del audio del comité, autorización que fue otorgada por todos los participantes.

Posteriormente, la Interventoría presentó las generalidades de los contratos de obra e interventoría, informando que el Contrato de Obra No. COP-1094-2025 inició el 02 de febrero de 2026 y tiene como fecha de terminación el 01 de agosto de 2026, mientras que el Contrato de Interventoría No. CIN-1095-2025 finaliza el 16 de agosto de 2026. Se indicó igualmente que, a la fecha del comité, ambos contratos no registraban modificaciones en cuanto a plazo ni valor, presentando un avance temporal del 68 %, equivalente a 123 días transcurridos desde el inicio de la ejecución, restando 57 días para culminar el plazo contractual de la obra.

En relación con el primer punto del orden del día, la Interventoría informó que el modificatorio contractual ya había sido aceptado por el Contratista de Obra y remitido a la Entidad, encontrándose únicamente pendiente la notificación correspondiente por parte de la compañía aseguradora para culminar el trámite administrativo.

Respecto al estado de los diagnósticos, la Interventoría informó que mediante comunicación HIDRO-2026-124 del 29 de mayo de 2026 se emitió concepto de aprobación, una vez verificado el cumplimiento de las observaciones formuladas durante la etapa de revisión técnica y evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta fase del contrato.

Seguidamente, el Contratista de Obra presentó el avance de las actividades de replanteo y levantamiento topográfico realizadas en el Acueducto Asoporquera, indicando que se efectuó la localización y replanteo de un tramo aproximado de 650 metros lineales correspondiente al sector Los Alpes. Estas actividades fueron desarrolladas conjuntamente con la representante legal del acueducto y el personal encargado de la operación del sistema, socializando el alcance de las obras, la longitud a intervenir y las actividades contempladas dentro del contrato. Así mismo, informó que únicamente se requiere la autorización de un propietario para el punto de

FECHA:	26 de junio de 2026	No. ACTA:	21

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

conexión, manifestando que ya se adelantó el acercamiento inicial y que se encuentra en trámite la formalización del permiso por escrito, requisito previo para el inicio de las actividades constructivas.

Durante este punto, la Supervisión recomendó dejar plenamente documentadas todas las gestiones adelantadas con los propietarios de los predios mediante actas o registros escritos, con el propósito de evitar inconvenientes durante la ejecución del contrato. Frente a esta observación, el Contratista manifestó que, además del permiso escrito, se elaborarán las correspondientes actas de vecindad antes del inicio de las obras.

Posteriormente, el Contratista informó sobre las actividades adelantadas en el Acueducto Asoquiva, indicando que se realizó el levantamiento topográfico del sector Llano Florido. Durante las visitas de campo, la representante legal del acueducto solicitó concentrar aproximadamente 700 metros lineales de intervención en un único tramo, en reemplazo de los dos sectores inicialmente previstos, argumentando la existencia de conexiones fraudulentas y pérdidas de agua en dicho sector. La solicitud fue analizada conjuntamente entre el Contratista y la Interventoría, concluyendo que el ajuste resulta técnicamente viable por cuanto el tramo se encontraba contemplado dentro del diagnóstico aprobado y permitirá optimizar el beneficio para la comunidad. Finalmente, el Contratista informó que la representante legal del acueducto se comprometió a gestionar los permisos prediales necesarios para permitir el inicio oportuno de las obras.

La Interventoría informó que remitió a la Supervisión el concepto de aval al flujo de inversión del contrato, en el cual se discriminó el avance financiero proyectado para los meses de junio y julio de 2026, detallando los valores estimados por actividad y por cada uno de los acueductos objeto de intervención. Se indicó que la proyección contempla la ejecución aproximada de $392.442.392 durante el mes de junio y el saldo restante durante el mes de julio, con el propósito de soportar la totalidad del valor contractual mediante las respectivas cuentas de cobro.

Frente a esta presentación, la Supervisión realizó algunas precisiones respecto a la forma de pago establecida en el contrato, recordando que para el Contrato de Obra los pagos parciales podrán realizarse hasta alcanzar el ochenta por ciento (80 %) del valor contractual, quedando el veinte por ciento (20 %) restante sujeto a la liquidación del contrato. De igual manera, se aclaró que el Contrato de Interventoría contempla pagos parciales mensuales hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor contractual, reservándose el cinco por ciento (5 %) para el trámite de liquidación. Así mismo, la Supervisión recomendó coordinar previamente la revisión de las carpetas de soporte de facturación con el fin de agilizar el trámite de las cuentas y evitar observaciones durante el proceso de pago.

FECHA:	26 de junio de 2026	No. ACTA:	21

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Durante este punto, el Contratista consultó sobre los tiempos aproximados para el trámite de las cuentas de cobro una vez fueran radicadas y aprobadas por la Interventoría, manifestando la importancia de contar oportunamente con dichos recursos para garantizar el flujo de caja requerido para la ejecución de las actividades programadas durante la etapa final del contrato. La Supervisión informó que, una vez recibida la documentación completa dentro de los tiempos establecidos, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para priorizar el trámite de pago y se comprometió a coordinar con el área de contratación el procedimiento y los tiempos estimados, información que posteriormente será compartida con el Contratista y la Interventoría.

Posteriormente, el Contratista presentó la programación general de ejecución prevista para las actividades constructivas, indicando que el inicio de las obras de renovación de redes se realizará de manera progresiva mediante la incorporación semanal de cuadrillas de trabajo. Se informó que las primeras intervenciones se desarrollarán en los acueductos Asoporquera y Asoquiva, ejecutando inicialmente las actividades de excavación, instalación de tubería y demás labores asociadas a la renovación de redes. Así mismo, se explicó que para el mes de julio se contempla el desarrollo de las actividades de impermeabilización de estructuras hidráulicas y la construcción o instalación de los tanques previstos dentro del alcance contractual, dependiendo de la alternativa técnica que finalmente sea adoptada para el sistema Piedra Parada.

Respecto a la programación presentada, la Supervisión manifestó la necesidad de mantener coherencia entre el cronograma de obra y el flujo de inversión, observando que algunas actividades previstas para el mes de julio se encontraban reflejadas financieramente dentro de la programación de junio. Frente a esta inquietud, el Contratista explicó que el flujo de inversión fue elaborado considerando un escenario optimista de ejecución, con el propósito de prever la disponibilidad presupuestal en caso de obtener rendimientos superiores a los inicialmente programados, sin que ello represente una modificación de la programación física de la obra. Por su parte, la Interventoría precisó que el flujo de inversión fue estructurado con base en el plazo contractual vigente, toda vez que a la fecha no existía modificación alguna que permitiera proyectar pagos posteriores al mes de agosto, reiterando que cualquier ajuste a la programación será revisado y avalado por la Interventoría antes de ser remitido oficialmente a la Supervisión.

Finalmente, la Interventoría solicitó a la Supervisión informar el estado de la gestión relacionada con la obtención de los certificados de libertad y tradición correspondientes a los predios donde se proyecta la construcción de las estructuras del sistema Piedra Parada I y Piedra Parada II. Al respecto, recordó que la aprobación de dichas intervenciones se encuentra condicionada a la verificación de la titularidad de los predios, toda vez que la Interventoría no puede autorizar la ejecución de obras financiadas con recursos públicos sobre inmuebles cuya situación jurídica

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

no haya sido plenamente verificada. En este sentido, se reiteró la importancia de contar con los certificados de libertad y tradición actualizados, los cuales permitirán dar trazabilidad y seguridad jurídica a las actuaciones contractuales relacionadas con estas intervenciones.

La Supervisión informó las gestiones adelantadas respecto de la obtención de los certificados de libertad y tradición de los predios requeridos para las intervenciones proyectadas en los sistemas Piedra Parada I y Piedra Parada II. Al respecto, indicó que sostuvo reuniones con el representante legal del acueducto, quien manifestó haber adelantado acercamientos con uno de los propietarios del predio donde se proyecta la construcción de los tanques. No obstante, señaló que el propietario manifestó su interés en conocer previamente los diseños de las estructuras antes de suscribir los compromisos y autorizaciones correspondientes. Así mismo, la Supervisión informó que uno de los predios registra dos propietarios, circunstancia que deberá ser considerada para efectos de obtener las autorizaciones requeridas.

Frente a lo anterior, la Interventoría precisó que existe una diferencia entre los predios correspondientes a Piedra Parada I y Piedra Parada II, aclarando que el predio requerido para una de las intervenciones no ha podido ser plenamente identificado, toda vez que durante las consultas adelantadas no fue posible establecer un CHIP, matrícula inmobiliaria o cédula catastral que permitiera determinar su titularidad. Así mismo, reiteró que el predio donde actualmente se encuentra la infraestructura del acueducto no corresponde al área donde se proyecta la construcción del nuevo tanque, razón por la cual insistió en la necesidad de contar con los certificados de libertad y tradición que permitan identificar plenamente los propietarios y brindar seguridad jurídica al desarrollo de las obras.

La Interventoría reiteró que la solicitud de los certificados de libertad y tradición obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar la trazabilidad jurídica de las intervenciones proyectadas y evitar la ejecución de obras sobre predios cuya situación legal no haya sido plenamente verificada. En este sentido, recordó que dicho compromiso fue adquirido durante la reunión sostenida con la Administración Local y que la documentación requerida permitirá definir con certeza la titularidad de los predios y adelantar las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones correspondientes.

Durante la discusión, el Contratista manifestó que, hasta la fecha, no ha adelantado acercamientos con propietarios de los predios objeto de intervención, precisamente porque aún no se cuenta con la identificación oficial de los mismos. Así mismo, informó que actualmente dispone de los diseños correspondientes a los tanques en concreto aprobados dentro del proyecto, mientras que la alternativa de tanques prefabricados continúa siendo objeto de análisis técnico y económico, razón por la cual aún no existe un diseño definitivo para esta última opción.

FECHA:	26 de junio de 2026	No. ACTA:	21

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Como conclusión de este punto, la Interventoría indicó que, mientras no se cuente con la definición jurídica de los predios y las condiciones ambientales correspondientes, continuará considerando como alternativa aprobada la construcción de tanques en concreto, de conformidad con los diagnósticos y diseños avalados, decisión que busca mitigar riesgos técnicos, prediales y ambientales asociados al desarrollo del proyecto. Finalmente, la Supervisión manifestó que adelantará las gestiones necesarias para obtener los certificados de libertad y tradición requeridos y remitirlos oportunamente a la Interventoría, con el fin de facilitar la continuidad de las actividades previstas dentro del contrato.

La reunión continuó con el análisis de las obligaciones relacionadas con la gestión predial requerida para la construcción de los tanques proyectados en los sistemas Piedra Parada I y Piedra Parada II. Durante la discusión se aclaró que las servidumbres necesarias para la instalación de redes de distribución corresponden a una obligación diferente a la obtención de las autorizaciones requeridas para la construcción de estructuras permanentes, razón por la cual la Interventoría precisó que ambos procedimientos no pueden equipararse desde el punto de vista técnico ni jurídico.

El Contratista manifestó que ha venido adelantando las actividades relacionadas con la obtención de servidumbres para la instalación de redes, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato. No obstante, reiteró que la identificación de propietarios y la obtención de autorizaciones para construir tanques en predios de terceros constituye una situación diferente, que excede el alcance de las actividades prediales inicialmente previstas dentro del contrato, razón por la cual insistió en la necesidad de contar con el apoyo de la Entidad para definir la situación jurídica de los predios objeto de intervención.

Por su parte, la Interventoría reiteró que no es procedente autorizar la ejecución de obras permanentes sobre predios cuya titularidad no haya sido plenamente identificada, indicando que la solicitud de los certificados de libertad y tradición tiene como finalidad brindar seguridad jurídica al proyecto y evitar futuras controversias relacionadas con la ocupación de predios privados. Así mismo, recordó que la obtención de dicha información correspondía a un compromiso adquirido por la Administración Local durante la reunión sostenida con el señor Alcalde Local, motivo por el cual solicitó definir un plazo para la entrega de los certificados correspondientes a los predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

Posteriormente, la Supervisión manifestó que adelantará las gestiones necesarias para obtener los certificados de libertad y tradición de los predios requeridos y coordinará directamente con el representante legal del acueducto la información necesaria para su obtención. Igualmente, informó que revisará las implicaciones jurídicas relacionadas con la construcción de los tanques y la disponibilidad de los predios, con el propósito de definir conjuntamente el procedimiento que permita garantizar la continuidad del proyecto.

FECHA:	26 de junio de 2026	No. ACTA:	21

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Finalmente, se abordó la alternativa planteada por la Supervisión respecto a la posible utilización de tanques prefabricados. Frente a ello, tanto el Contratista como la Interventoría explicaron que esta alternativa implicaría modificaciones técnicas significativas frente a los diseños aprobados, debido a las diferencias estructurales e hidráulicas existentes entre un tanque en concreto y uno prefabricado. Se indicó que la implementación de esta solución requeriría nuevos análisis hidráulicos, estructurales y constructivos, por lo cual, mientras no exista una instrucción formal de la Entidad y el respectivo soporte técnico, continuará vigente la solución contemplada en los diagnósticos y diseños previamente aprobados, correspondiente a la construcción de tanques en concreto. La Interventoría solicitó que cualquier requerimiento de modificación al diseño aprobado sea presentado oficialmente por escrito, con el fin de emitir el correspondiente concepto técnico dentro del marco contractual.

Durante el desarrollo del comité se presentó una diferencia de criterios respecto al alcance de los compromisos adquiridos para la obtención de los certificados de libertad y tradición de los predios requeridos para las intervenciones en los sistemas Piedra Parada I y Piedra Parada II. Frente a ello, la Interventoría manifestó que, con el fin de dejar la debida trazabilidad del proceso, remitirá una comunicación formal a la Supervisión exponiendo los antecedentes, los compromisos adquiridos durante las mesas de trabajo y la necesidad de contar con dichos documentos para continuar con el análisis técnico y jurídico de las intervenciones proyectadas. La Supervisión indicó que adelantará las gestiones correspondientes para revisar el estado de esta solicitud y coordinar las acciones necesarias con las dependencias competentes.

Así mismo, la Interventoría reiteró que cualquier modificación a la solución técnica inicialmente aprobada, particularmente en lo relacionado con el cambio de tanques en concreto por tanques prefabricados, deberá ser presentada oficialmente por la Entidad mediante comunicación escrita y debidamente sustentada, con el fin de que la Interventoría pueda emitir el correspondiente concepto técnico dentro del marco de sus obligaciones contractuales. Mientras ello no ocurra, continuará vigente la alternativa técnica aprobada en los diagnósticos del proyecto.

En relación con el sistema Piedra Parada II, la Interventoría informó que, de acuerdo con las consultas preliminares efectuadas, el predio previsto para la ubicación del tanque presenta incertidumbre sobre su situación jurídica y posibles restricciones de carácter ambiental. Por tal motivo, anunció que remitirá un oficio a la Supervisión exponiendo esta situación y solicitando directrices formales por parte de la Entidad, con el fin de definir la viabilidad de intervenir el predio o establecer la alternativa que corresponda.

Como compromisos del comité, el Contratista se comprometió a remitir formalmente la información técnica relacionada con las alternativas analizadas para la ubicación de los tanques,

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	26 de junio de 2026	No. ACTA:	21

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

mientras que la Interventoría complementará dicha información con el análisis catastral y la documentación de soporte para su remisión a la Supervisión. Por su parte, la Supervisión manifestó que adelantará las consultas necesarias respecto a la situación jurídica de los predios, coordinará reuniones con los representantes legales de los acueductos que aún se encuentran pendientes y gestionará la obtención de la información requerida para facilitar la toma de decisiones frente a las intervenciones proyectadas. Igualmente, se acordó mantener la programación de las visitas de campo previstas para la semana siguiente, con el propósito de continuar el seguimiento a las actividades de socialización y gestión predial adelantadas por el Contratista.

No siendo otro el objeto de la reunión, se dieron por tratados los temas del orden del día y se dio por finalizado el Comité de Seguimiento, dejando constancia de que los compromisos adquiridos serán objeto de verificación en la siguiente sesión de seguimiento.

COMPROMISOS

	Descripción	Responsable	Fecha de cumplimiento
1	Remitir a la Supervisión el oficio relacionado con la situación predial de Piedra Parada I y Piedra Parada II, incluyendo el análisis técnico y la solicitud de directrices frente a los predios requeridos para la construcción de los tanques.	Interventoría	12 de junio de 2026
2	Gestionar la obtención de los certificados de libertad y tradición de los predios requeridos para el proyecto y remitir la información a la Interventoría.	Supervisión	19 de junio de 2026
3	Remitir a la Interventoría el cronograma actualizado para el inicio de las actividades constructivas y la programación de ejecución de obra.	Contratista de Obra	09 de junio de 2026
4	Realizar visita técnica conjunta a los acueductos Aquavida, Pasquilla y Acupasa para continuar con las actividades de socialización y gestión predial del proyecto.	Contratista de Obra, Interventoría y Supervisión	09 de junio de 2026

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	26 de junio de 2026	**No. ACTA:**	21

5	Presentar en el próximo Comité de Seguimiento el avance de las gestiones prediales, el estado de los certificados de libertad y tradición y las decisiones adoptadas frente a las intervenciones proyectadas en Piedra Parada I y Piedra Parada II.	Interventoría, Contratista de Obra y Supervisión	Próximo Comité de Seguimiento
6	Remitir a la Supervisión el oficio relacionado con la situación predial de Piedra Parada I y Piedra Parada II, incluyendo el análisis técnico y la solicitud de directrices frente a los predios requeridos para la construcción de los tanques.	Interventoría	12 de junio de 2026
7	Gestionar la obtención de los certificados de libertad y tradición de los predios requeridos para el proyecto y remitir la información a la Interventoría.	Supervisión	19 de junio de 2026
8			
9			

ELABORÓ		**APROBÓ**	
NOMBRE:	Andres Torres	**NOMBRE:**	
CARGO:	Interventoría	**CARGO:**	
FIRMA:		**FIRMA:**	